

843

Ministerio de Salud

BUENOS AIRES, 26 MAR 2009

VISTO el Expediente N° 1-2002-1238-09-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y la Resolución Ministerial N° 1522 del 2 de diciembre de 2008 y,

CONSIDERANDO:

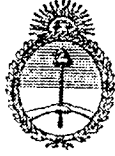
Que por la citada Resolución se modificó la denominación de la "COMISIÓN NACIONAL SALUD INVESTIGA" por "COMISIÓN NACIONAL SALUD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" (SACyT) y se designó Coordinadora a la Prof. Dra. Silvia Kochen.

Que es objetivo de la "COMISIÓN NACIONAL SALUD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" (SACyT) promover, fortalecer, desarrollar, y orientar la investigación en salud, siendo de su competencia la coordinación, evaluación y financiamiento de la misma.

Que el Ministerio de Salud considera a la investigación en salud como un elemento indispensable para el éxito de cualquier estrategia que se proponga mejorar la salud de los ciudadanos.

SK

209



Ministerio de Salud

3 4 3

Que la integración de la investigación con la práctica clínica garantiza una mayor calidad de los servicios de salud y una mejor y más rápida implantación de los avances científicos en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y un cuidado más ético y eficaz de los pacientes.

Que la Evaluación de Tecnologías en Salud (ETS) encuentra su origen en la necesidad del Ministerio de Salud de disponer de evidencias objetivas acerca del impacto médico, económico, social, cultural, organizacional, legal y ético de las técnicas y procedimientos de uso médico-sanitario.

Que la "COMISIÓN NACIONAL SALUD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" (SACyT)" entiende por Evaluación de Tecnologías en Salud (ETS) a un tipo de investigación focalizada en los efectos a corto y mediano plazo del uso de tecnologías.

Que el Ministerio de Salud plantea la necesidad de la evaluación, para verificar el grado de seguridad, eficacia, eficiencia o efectividad, de técnicas, de tecnologías o procedimientos utilizados.

Que los resultados de dicha evaluación facilitarán al Ministerio de Salud de la Nación la toma de decisiones

SK

27



Ministerio de Salud

343 -

respecto de la incorporación de nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos utilizados.

Que la Tecnología sanitaria comprende drogas, aparatos, procedimientos y modos de intervención utilizadas en la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de las condiciones de salud.

Que el modo de intervención cubre un amplio rango de aspectos, tales como modos de financiamiento e infraestructura que afectan los servicios de salud y específicamente, el uso de tecnología sanitaria.

Que en tal sentido resulta necesario para ello crear en el Ministerio de Salud de la Nación el Área de "Evaluación de Tecnología en Salud (ETS)" que funcionará como grupo de trabajo dentro de la Comisión Nacional Salud, Ciencia y Tecnología (SACyT).

Que el presente acto no implica modificación en la estructura ministerial vigente ni erogaciones presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme las facultades previstas en la Ley de Ministerios.

SK

29



Ministerio de Salud

343

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

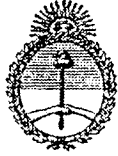
ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la COMISIÓN NACIONAL SALUD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SACyT) el Área de "Evaluación de Tecnologías en Salud (ETS)", que funcionará como grupo de trabajo afectado específicamente a atender las necesidades consultivas del Sistema Nacional de Salud en relación con la definición de su Política de Prestaciones Sanitarias, en la línea imperante en los Sistemas Sanitarios socialmente avanzados.

ARTICULO 2º.- A tal efecto el Área de "Evaluación de Tecnologías en Salud (ETS)" ofrecerá valoraciones objetivas de los impactos en la salud o sanitarios, social, cultural, ético, organizativo, legal y económico de las técnicas y procedimientos de uso médico-sanitario, que contribuyan a sustentar sobre bases científicas las decisiones de autoridades y demás agentes sanitarios, bien se orienten a:

1. La evaluación sistematizada de las nuevas tecnologías en la práctica clínica,
2. La definición de los criterios de uso apropiado de las tecnologías ya establecidas,

SK

237



Ministerio de Salud

3 4 3

ARTICULO 3º.- El Área de "Evaluación de Tecnologías en Salud (ETS)" podrá priorizar las técnicas, tecnologías o procedimientos a evaluar, aplicando los siguientes criterios:

a) Gravedad del proceso al que van dirigidos, especialmente aquellos indicados para prevenir o diagnosticar las discapacidades.

b) Frecuencia del proceso al que van dirigidos, sin olvidar la atención a las enfermedades raras.

c) Existencia de escasas o nulas alternativas terapéuticas o que éstas sean poco eficaces.

d) Grado de incertidumbre sobre la seguridad, efectividad o eficiencia de la técnica, tecnología o procedimiento.

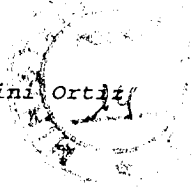
e) Beneficios para el paciente como: menor riesgo o molestias, menor tiempo o complejidad para su aplicación respecto a otras alternativas.

f) Beneficios para la práctica profesional como: mayor seguridad en su aplicación o menor tiempo de aprendizaje respecto a otras alternativas.

g) Beneficios para el sistema sanitario como: requerir menos recursos materiales o humanos o tener menor coste frente a otras alternativas en similares condiciones de calidad y resultados.

SK

27




Ministerio de Salud

ARTICULO 4º.- Las valoraciones lo serán en función de las necesidades y prioridades de las políticas de salud del Ministerio de Salud de la Nación, atendiendo a la naturaleza interdisciplinaria de sus contenidos y procesos, a la combinación de diferentes métodos de producción de información y evidencia, y a la transferencia de conocimiento.

ARTICULO 5º.- La Coordinadora de la Comisión Nacional Salud, Ciencia y Tecnología (SACyT) establecerá las normas, directivas e instrucciones que regirán al Área de "Evaluación de Tecnologías en Salud (ETS)".

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

343


Lic. MARÍA GRACIELA OCAÑA
MINISTRA DE SALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

EXPTE. N° 1-2002-1238-09-6

SK 

